

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 13 y 14 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 10 del Diario Oficial N° 29.720 de fecha 14 de junio de 2017, se publicó la Resolución S/n del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial:

Fecha de Promulgación:

Donde dice: Montevideo, 8 de marzo de 2017

Debe decir: Montevideo, 8 de Junio de 2017

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(1.638*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de mayo de 2017

VISTO: la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) la necesidad de realizar una apertura arancelaria en la nomenclatura nacional al producto "compuestos a base de resinas y fibra de vidrio (*sheet moulding compound*) que responden a especificaciones propias de los fabricantes de vehículos automotores y maquinaria agrícola y vial" a efectos de identificar su uso en el sector automotor y poder así definir los gravámenes y políticas que le correspondan, y también de efectuar correcciones en algunas glosas del arancel nacional de Uruguay.

II) que es factible realizar dichas modificaciones, realizando los ajustes a la nomenclatura arancelaria de uso interno a 10 (diez) dígitos y proceder a la adecuación de la misma.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
DANILO ASTORI.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
5103.20.00.2	Desperdicios de lana procedentes del peinado y repeinado, excepto los comprendidos en la subpartida 5103.10					
5806.32.00.12	Tejidas con hilados poliamidas y constituidas por dos cintas destinadas a adherirse entre sí, una con apariencia afieltrada y otra presentando pequeños ganchos, presentadas conjunta o separadamente	26		18	0	10
6406.10.00	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras					
6811.40.00.20	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	8		8	0	10
7019.90.90	Las demás					
7019.90.90.10	Destinadas a vehículos automotores	12		12	12	10
7019.90.90.90	Las demás	12		12	0	10
Eliminación de código: 7019.90.90.00						

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

2

Resolución 216/017

Dispónese la recreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Brucelosis Bovina - Área de Campo" para aquellos profesionales cuyas acreditaciones tengan fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2017.

(1.634*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 6 de junio de 2017.

DGSG/N° 216/017

VISTO: la necesidad de instrumentar las actividades de recreditación de veterinarios de libre ejercicio, en el marco del Sistema

Nacional de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) previsto por la ley Nº 17.950 de 27 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) el artículo 7º del decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007, dispuso que el plazo de validez de la acreditación obtenida por Área de actividad, es de hasta 5 años;

II) que a partir del mes de julio 2017, comienza el vencimiento de las acreditaciones de veterinarios, en el Área "Brucelosis Bovina - Área de Campo";

III) los veterinarios acreditados que no obtengan la reacreditación dentro de los plazos establecidos, serán suspendidos de los Registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito;

IV) compete a esta Dirección General, establecer la forma, condiciones y oportunidades de reacreditación, por Área de actividad;

V) por resolución DGSG Nº 172/017 de 20 de abril de 2017, se dispuso la actualización de la integración del Comité de Acreditación, cometiéndose al Presidente, la convocatoria a sesión del Cuerpo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el decreto reglamentario Nº 171/014 de 9 de mayo de 2007;

VI) con fecha 23 de mayo del 2016, el Comité de Acreditación aprueba las bases para proceder a la reacreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el Área "Brucelosis Bovina, Área de Campo";

CONSIDERANDO: I) conveniente, continuar el proceso de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio cuyas acreditaciones venzan con anterioridad al 31 de diciembre de 2017;

II) necesario establecer los criterios, requisitos y condiciones para la reacreditación de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Acreditación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de fecha 23 de abril de 1910; Ley Nº 17.950 de 8 de enero de 2006; decreto Nº 171 de 21 de mayo de 2007 y Resolución del Poder Ejecutivo de 1º de marzo de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE

1. Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Brucelosis Bovina - Área de Campo" para aquellos profesionales cuyas acreditaciones tengan fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2017.
2. Cométese al Comité de Acreditación constituido por la Resolución DGSG Nº 172/017 de 20 de abril de 2017, la instrumentación del Plan de reacreditación para el Área de Acreditación especificada en el numeral precedente, de acuerdo a los cometidos establecidos por el decreto Nº 171/007 de 21 de mayo de 2007. El Plan de reacreditación, deberá brindar la oportunidad de obtener la reacreditación, a la totalidad de los veterinarios acreditados en el Área citada, con anterioridad a los respectivos vencimientos.
3. El procedimiento de reacreditación deberá incluir las siguientes pautas: a) se realizará mediante una prueba de evaluación a distancia, remitida oportunamente vía web a cada profesional de libre ejercicio acreditado; b) las pruebas consistirán en preguntas de múltiple opción, elaboradas por la División Sanidad Animal en coordinación con el Comité de Acreditación; c) el acceso a la prueba de evaluación vía web, estará disponible durante 48 horas hábiles; d) una vez que el profesional accede al formulario de prueba, dispondrá de 2 horas para responder y confirmar vía electrónica; vencido el plazo señalado, el sistema informático registrará las preguntas respondidas.
4. El SINAVELE, remitirá a través de los correos electrónicos de contacto de cada profesional, la documentación de estudio necesaria y comunicará con la debida antelación, las condiciones y fechas para la realización de la prueba de evaluación.
5. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.
6. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
7. Comuníquese a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.
8. Publíquese en el Diario Oficial; en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
9. Difúndase, publíquese, etc.
Dr. Eduardo Barré Albera, Director General.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

3 Resolución 972/017

Autorízase a la funcionaria Laura Yanela Tortore García a cumplir funciones de Lic. en Enfermería en el Centro Departamental de Soriano.

(1.624)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Mayo de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada por las Direcciones del Centro Departamental de Soriano y Región Oeste para el cambio de función de Laura Yanela Tortore García, para cumplir funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 24 horas semanales;

Resultando: que se verificó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º) de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2063 de 5 de agosto de 2009;

Considerando: I) que los numerales 4), I) y 2) de los convenios salariales suscritos por el Organismo con fechas 1º de octubre de 2008, 29 de diciembre de 2008 y 16 de noviembre de 2015, establecen la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos;

II) lo informado por las Direcciones Región Oeste y Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Atento: a lo precedentemente expresado y a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007;

El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Autorízase a la funcionaria LAURA YANELA TORTORE GARCIA a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 24 horas semanales, en el Centro Departamental de Soriano - U.E. 030, de acuerdo al numeral de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería LAURA YANELA TORTORE GARCIA C.I. 3.780.677-2 de acuerdo a los numerales 4), I) y 2) de los convenios salariales suscritos por el Organismo con fechas 1º de octubre de 2008, 29 de diciembre de 2008 y 16 de noviembre de 2015, establecen la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos;

3º) Comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tome nota el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Resol. Nº 972/17

Ref.: 29/030/3/15/2017/0/0

/mh

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

4
Resolución 2.022/017

Rescindase el contrato celebrado entre el funcionario Sr. Matías Sebastián Campero Rodríguez y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.).

(1.636)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Junio de 2017

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre el funcionario Sr. MATÍAS SEBASTIÁN CAMPERO RODRÍGUEZ y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois";

RESULTANDO: I) que el citado funcionario fue contratado por A.S.S.E para desempeñar funciones de "Auxiliar de Enfermería" en el Servicio de Enfermería Vespertino de dicho Centro, habiendo ingresado al mismo con fecha 7 de setiembre de 2016;

II) que el mismo fue evaluado en dos oportunidades por su Supervisor, con calificaciones de "bueno" en los factores de "Rendimiento" y "Comportamiento" (primera evaluación de fecha 07/12/2016), "regular" tanto en "Rendimiento" como en "Comportamiento" (segunda evaluación de fecha 07/03/2017), de las cuales fue debidamente notificado;

III) que en mérito a las evaluaciones antedichas, la Dirección General del Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois" recomienda rescindir su contrato, otorgándole vista (la cual se niega a firmar) presentando carta de renuncia con fecha 06 de abril de 2017;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, el cual establece que "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio";

II) que los múltiples informes realizados por el Departamento de Enfermería del Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", que versan sobre irregularidades cometidas por el citado funcionario, a saber: incumplimiento del deber de asistencia (omisión de registro de asistencia, faltas con y sin aviso); incumplimiento de normas del Servicio; en cuanto a su rendimiento, se expresa que el mismo carece de iniciativa y cooperación para realizar cuidados de enfermería;

III) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso" estatuida en el artículo 66 de la Constitución de la República en tanto el funcionario fue debidamente notificado de sus evaluaciones de desempeño, así como de que en mérito a las mismas se sugiere la rescisión de su contrato, sin la presentación de descargos por parte del mismo. Tampoco presentó descargos contra los distintos informes relativos a su desempeño en el Servicio (los cuales fueron referidos en el numeral anterior), lo cual importa un asentimiento tácito de dichas aseveraciones;

IV) que sobre dicho aspecto se ha pronunciado la Asesoría Legal del Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois" en informe de fecha 11 de mayo de 2017, concluyendo que existe fundamento para proceder a la rescisión del contrato del funcionario de marras, debido a sus incumplimientos a sus deberes funcionales, los cuales, por otra parte, no fueron objetados por el mismo;

V) que en mérito a los hechos y fundamentos jurídicos referidos supra, se estima correspondiente acceder a lo solicitado por la Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", esto es, disponer la rescisión del contrato que, al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, vincula al funcionario de marras con A.S.S.E;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 5º, literal E, de la Ley N° 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011 y resoluciones del Directorio de A.S.S.E N° 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014 y N° 1401/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, así como lo informado por la Asesoría Legal del Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois":

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato del Sr. MATÍAS SEBASTIÁN CAMPERO RODRÍGUEZ, C.I. 4.758.098-4, Contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, Especialista VII en Servicios Asistenciales, Esc. D, Gdo 3, Correlativo 7212; perteneciente a la U.E 012 - Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3º) Tomen nota el Departamento de Sueldos e Historial Laboral de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

Res: 2022/2017

Ref.: 29/012/37/2017/0/0

Dr. RV

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 2.219/017

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Eduardo Pírez Aguinaga como Auxiliar II Chofer perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó.

(1.625)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Luis Eduardo Pírez Aguinaga, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución N° 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor LUIS EDUARDO PÍREZ AGUINAGA - C.I.: 1.861.818-8, como Auxiliar II Chofer, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó (Unidad Ejecutora 031 - Programa 007 - Escalafón "F" - Grado 04 - Correlativo 6330), a partir del 1º de junio de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2219/17

Ref.: 29/031/2/27/2017

/ms.

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6
Resolución 2.220/017

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ángel Roses Acuña como Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental Treinta y Tres.

(1.626)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor **Miguel Angel Roses Acuña**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor **MIGUEL ANGEL ROSES ACUÑA** - C.I.: 2.501.781-4, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Treinta y Tres (Unidad Ejecutora 032 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1360), **a partir del 1º de julio de 2017.**

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2220/17

Ref.: 29/032/2/19/2017

/ms.

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7
Resolución 2.238/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Dra. Silvia Elena Cabral Vidal.

(1.619)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Silvia Elena Cabral Vidal;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 026 Centro Departamental de Río Negro a un cargo de Técnico III Médico Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 082 - Red de Atención Primaria de Río Negro, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la

Acumulación de Sueldos de la Dra. SILVIA ELENA CABRAL VIDAL, entre el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 082 Red de Atención Primaria de Río Negro, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales de la U.E. 026 - Centro Departamental de Río Negro, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2238/17

Ref: 29/026/2/32/2017

Sr. JC/bg

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8
Resolución 2.239/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Dra. Ana Karina Olmos Prieto.

(1.620)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Ana Karina Olmos Prieto;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 057 Red de Atención Primaria de Canelones a otro contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. ANA KARINA OLMOS PRIETO, entre el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la U.E. 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, 24 horas semanales y un contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales en la misma Unidad Ejecutora, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2239/17

Ref.: 29/057/2/49/2017

Sr. JC/bg

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9
Resolución 2.241/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 1454/17.

(1.621)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Junio de 2017

Visto: la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. N° 1454/17 del 6 de abril de 2017 en atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y N° 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

Resultando: I) que la mencionada Resolución adolece de error en el punto b) del Resuelve donde dice "(...) Técnico III - Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - 24 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 076 - Hospital Español(...)"

II) que por lo expuesto corresponde modificar la Resolución anteriormente mencionada;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Sustitúyase el punto b) del Resuelve de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. N° 1454/17 de fecha 6 de abril de 2017 por el siguiente: "(...) Técnico III - Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - 24 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 005 Hospital Maciel(...)"

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 2241/17
Ref.: 29/076/2/270/2016
Sr. JC/bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10
Resolución 2.242/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Lic. Delia María Sessarego Camargo.

(1.622)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. Delia María Sessarego Camargo;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciada en Enfermería (suplente) de la U.E. 102 - Centro Hospitalario Maldonado al cargo de Técnico III Licenciada en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985 de 27 de diciembre de 1979 y del artículo 2 del Decreto-Ley N° 459/983 de 6 de diciembre de 1983;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y N° 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. DELIA MARIA SESSAREGO CAMARGO, entre el cargo de Técnico III Licenciada en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 102 - Centro Hospitalario Maldonado, 36 horas semanales y un contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciada en Enfermería (suplente), 36 horas semanales, de la misma Unidad Ejecutora, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2242/17
Ref.: 29/102/2/97/2017
Sr. JC/bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11
Resolución 2.249/017

Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Otilia Liliana León Techera como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Departamental Rocha.

(1.627)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Junio de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 410 de la Ley N° 16.170, **Sra. Otilia Liliana León Techera;**

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 007 - Correlativo 4491, de la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución N° 1401/17 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora **OTILIA LILIANA LEÓN TECHERA**, al contrato suscrito al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170 como Especialista VII - Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 007 - Correlativo 4491 - C.I.: 2.586.523-7, perteneciente a la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha) a partir del 16 de junio de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2249/17
Ref.: 29/027/2/36/2017
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12
Resolución 2.259/017

Autorízase la contratación de la Dra. Ana Soledad Martínez Lagomarsino para cubrir a la Dra. Jeannine Bardier Melo.

(1.628)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar Dolores respecto a la suplencia de la **Dra. Jeannine Bardier Melo, con C.I. 3.258.313-7** como Técnico III Médico quien se encuentra con Licencia.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con Llamado Vigente de la especialidad requerida, por lo que agotados todos los medios residuales de convocatoria se contrata por designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Dolores a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Dra. Ana Soledad Martínez Lagomarsino, con C.I. 2.686.701-0** por el período comprendido entre el **03/06/17 al 20/06/17**, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014 y por Resolución de Gerencia General Nº 1401/2017 de fecha 27/03/2017.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Dra. Ana Soledad Martínez Lagomarsino, con C.I. 2.686.701-0**, por el período del **03/06/17 al 20/06/17** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Dra. Jeannine Bardier Melo, con C.I. 3.258.313-7**.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Dolores U.E. 039 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 2259/2017

Ref.: 29/039/3/37/2017

JC./jl

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13
Resolución 2.337/017

Adjudicase la Compra Directa por Excepción Nº 25/2017 "12 (doce) Plazas en Pisos Asistidos en Casa de Medio Camino Hogar Protegido del Centro de Salud Mental "Benito Menni".

(1.629)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Junio de 2017

Visto: la **Compra Directa por Excepción Nº 25/2017 "12 (doce) Plazas en Pisos Asistidos en Casa de Medio Camino Hogar Protegido del Centro de Salud Mental "Benito Menni"**;

Resultando: que estos dispositivos de inserción comunitaria alternativa para personas con Trastornos Mentales, dan la posibilidad de continuar con el proceso de recuperación psicosocial a usuarios de A.S.S.E. con alto nivel de vulnerabilidad;

Considerando: I) que de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E., la citada Institución es la única que está en condiciones de brindar los mencionados Servicios en el Departamento de Montevideo;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente autorizar una Compra Directa por excepción al amparo del Artículo 33 Literal C) Numeral 10);

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Literal C Numeral 10 del Artículo 33 del TOCAF y a Resolución Nº 5673/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Adjudicase la **Compra Directa por Excepción Nº 25/2017 "12 (doce) Plazas en Pisos Asistidos en Casa de Medio Camino Hogar Protegido del Centro de Salud Mental "Benito Menni"** perteneciente a la Asociación de Hermanas Hospitalarias a fin de dar continuidad en el tratamiento de recuperación psicosocial para los usuarios de A.S.S.E., por el período comprendido entre julio de 2017 a junio de 2018 por la suma mensual de \$ 206.400 (doscientos seis mil cuatrocientos pesos uruguayos), lo que hace un monto total de \$ 2.476.800 (dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos uruguayos).

2º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Cumplido, pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a fin de intervenir el Gasto.

3º) Tomen nota la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y la Gerencia General de A.S.S.E.

Nota: 3506/2017

Res.: 2337/2017

/mcm

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

14
Resolución 2.351/017

Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 26/2017 "Contratación a término de un Ingeniero Hidráulico para la elaboración del Proyecto de descarga por gravedad del saneamiento del nuevo Hospital de Colonia a la red de OSE".

(1.630)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Junio de 2017

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada Nº 26/2017 efectuada para "Contratación a término de un Ingeniero Hidráulico para la elaboración del Proyecto de descarga por gravedad del saneamiento del nuevo Hospital de Colonia a la red de O.S.E.";

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento: a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 del 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 26/2017 efectuada para "Contratación a término de un Ingeniero Hidráulico para la elaboración del Proyecto de descarga por gravedad del saneamiento del nuevo Hospital de Colonia a la red de O.S.E.".

2º) La misma estará integrada por el **Dr. Wilser Briozzo, Cra. Natalia Makovsky y Arq. Horacio Reggiardo.**

3º) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Ref.: 3854/2017

Res: 2351/2017

ac

Cr. HÉCTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

15
Resolución 2.353/017

Ampliase la Resolución 557/2017, que autorizó la modificación de la carga horaria de la Dra. Teresa Salvo perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(1.631)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2017

Visto: que por Resolución N° 557/2017 de fecha 06/02/17, se autorizó la modificación de carga horaria de la Dra. Teresa Salvo del Centro Departamental de Soriano;

Resultando: que corresponde ampliar la citada Resolución estableciéndose que la mencionada modificación es a partir del 21 de mayo de 2017;

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Dirección de la Región Oeste de de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Ampliase la Resolución N° 557/2017 de fecha 06/02/17, por la cual se autorizó la modificación de la carga horaria de la **Dra. Teresa Salvo**, perteneciente al Centro Departamental de Soriano, estableciendo que es a partir del 21/05/2017.

2º) Mantiénesse los demás términos contenidos en la citada resolución.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 030 a fin de tomar nota y notificar a la funcionaria interesada, Presupuesto de Sueldo y Comisión de Apoyo. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E

Nota: 3943/2017

Res.: 2353/2017

ac

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

16
Resolución 2.385/017

Regularizar la situación de la funcionaria Sra. Noris Alejandra Menotti Cobas, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(1.637)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria **Sra. Noris Alejandra Menotti Cobas**, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo

corresponde incorporarla a la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución de Gerencia General N° 1401/17 del 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología, un cargo de Técnico III Partera. (Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E), Escalafón "B" - Grado 7 - Correlativo 9200), ocupado por la funcionaria **Sra. Noris Alejandra Menotti Cobas**;

2) Asignase a la **Sra. Noris Alejandra Menotti Cobas**, el correlativo N° 1050 en el cargo de Técnico III Partera "B" - Grado 7, en la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología;

3) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas - Notifíquese.- Cumplido, vuelva a la UE 010, Instituto Nacional de Reumatología para su archivo;

Res.: 2385/2017

Ref.: 29/010/2/21/2017

SC./tg

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 2.422/017

Modifícase la Resolución 2068/17, relativa a la renuncia presentada por la Sra. Mickaela Innamorato Villalba.

(1.623)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Junio de 2017

Visto: la Resolución N° 2068/17 de fecha 19 de mayo de 2017, referida a la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Mickaela Innamorato Villalba;

Resultando: que en oportunidad de dictarse la resolución en los datos se indujo a error en el correlativo de la mencionada funcionaria;

Considerando: por tanto es pertinente modificar parcialmente la resolución adoptada en el numeral 1º), manteniéndose en todos sus términos las demás disposiciones de la misma;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente el numeral 1º) de la Resolución N° 2068/17 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., el que quedará redactado de la siguiente manera: en lugar de decir "correlativo 1385", debió decir "correlativo 113".

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2422/17

Ref.: 29/068/3/4296/2017

/ ms.

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18
Resolución 2.494/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 394, Objeto del gasto 285.
(1.632)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Junio de 2017

Visto: la observación realizada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 394, Objeto del gasto 285 por un monto total de \$ 18.624,00 (dieciocho mil seiscientos veinticuatro pesos uruguayos);

Resultando: que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

Considerando: que el lote 394, objeto del gasto 285, corresponde a Mantenimiento de Equipos Informáticos con destino a Arquitectura, con un nuevo procedimiento en proceso;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/15 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068

Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 394, Objeto del gasto 285, por un monto total de \$ 18.624,00 (dieciocho mil seiscientos veinticuatro pesos uruguayos);

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 334/2017

Res.: 2494/2017

me

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

19
Resolución 2.495/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 418, Objeto del gasto 291.
(1.633)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Junio de 2017

Visto: la observación realizada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 418, Objeto del gasto 291 por un monto total de \$ 878.291,00 (ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno pesos uruguayos);

Resultando: que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

Considerando: que el lote 418, objeto del gasto 291, corresponde a Servicio de Vigilancia del mes de marzo en Edificio Libertad, el mismo se adquirió mediante Compra Directa a la espera de la culminación del proceso de licitación que se encuentra en trámite de intervención;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/15 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068

Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 418, Objeto del gasto 291 por un monto total de \$ 878.291,00 (ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno pesos uruguayos);

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 335/2017

Res.: 2495/2017

me

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
20
Resolución 588/017

Promúlgase el Decreto Departamental 19/017, por el que se modifican los artículos que se determinan, relativo a la Ordenanza de Taxímetros.

(1.617*R)



Decreto Nº 019/2017.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. MODIFICAR los artículos 4, 6, 17, 25, 27 y 30, de la Ordenanza de Taxímetros los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 4º. Cada peticionante en condiciones será identificado por el número de Expediente donde conste la solicitud respectiva".

Artículo 6º. El permiso de taxímetro tendrá carácter de precario y revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización, si se comprobaran violaciones a lo que determina el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo establecido podrán ser transferidos a quien cumpla con los recaudos exigidos en el Art. 12, a partir de los tres años de otorgados o de la última transferencia.

Por cada transferencia que se realice o nuevo permiso otorgado por la Intendencia, se abonará según la localidad:

Colonia del Sacramento: 400 UR.

Carmelo: 189 UR.

Rosario: 116 UR.

Nueva Palmira: 105 UR.

Nueva Helvecia: 95 UR.

Juan L. Lacaze: 126 UR.

Tarariras: 42 UR.

Ombúes de Lavalle: 32 UR.

La Paz (C.P.): 32 UR.

Conchillas: 32 UR.

Florencio Sánchez: 53 UR.

Miguelete: 21 UR.

Cufre: 21 UR.

Colonia Valdense: 42 UR.

En caso de que un permisario no quiera continuar con la explotación del servicio antes de los plazos establecidos deberá devolver las chapas a la Intendencia."

Artículo 17. A aquellos permisarios que se le comprobare que tienen vinculación con vehículos particulares no afectados para tal fin que realizan el servicio de traslado de pasajeros con fines de lucro, se le cancelará de forma inmediata el permiso oportunamente otorgado, quedando inhabilitado a gestionar nuevos permisos."

Artículo 25. Queda totalmente prohibido el transporte de cadáveres".

Artículo 27. Los vehículos con taxímetros podrán transportar hasta siete (7) pasajeros incluyendo el conductor, según las características del fabricante habilitadas para el vehículo. El incumplimiento del

presente artículo determinará el retiro por 30 días de las chapas matrículas y las sanciones correspondientes. En caso de comprobarse reiteraciones y de acuerdo a la continuidad de las mismas podrá cancelarse el permiso.”

“**Artículo 30.** Los vehículos que se destinen al servicio de automóviles con taxímetros deberán reunir además las siguientes condiciones:

- A) No tratarse de modelos superiores a cinco años de antigüedad.
- B) Tener cuenta kilómetros en condiciones de normal funcionamiento.
- C) Ser pintados de color Blanco.
- D) Ser vehículos habilitados para el servicio de tres, cuatro o cinco puertas.”

Artículo 2º. Agregar literal C) al artículo 8 con la siguiente redacción:

“Artículo 8º. ... C) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal A y B del presente Artículo, la Intendencia de Colonia podrá autorizar como máximo dos permisos por localidad, fuera de los cupos existentes a la fecha, para aquellos interesados en el traslado de personas con vehículos de energía renovables y sustentables medioambientalmente, debiendo presentar un vehículo de tales características, el cual deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Tránsito y Transporte.”

Artículo 3º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Firmado: Aldo Rodríguez Pitta, 2º Vicepresidente; Claudia Maciel Raimondo, Secretaria General.

Exp. N° 01/2016/3066
RESOLUCION N° 588/017.-

Colonia, 5 de abril de 2017.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

- I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.
 - II) Siga a sus efectos a la Dirección de Tránsito y Transporte.
 - III) Diligenciado, archívese.
- Dr. Carlos Moreira Reisch, Intendente de Colonia; Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca, Secretaria General.

21

Resolución 589/017

Promúlgase el Decreto Departamental 17/017, por el que se modifica el artículo 1º de la Ordenanza de Tenencia Responsable de Equinos en zonas urbanas y suburbanas del Departamento.

(1.618*R)



DECRETO N° 017/2017

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA

Artículo 1º. Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza de Tenencia Responsable de Equinos en zonas urbanas y suburbanas del Departamento, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1º.** Prohibir la permanencia de equinos sueltos o atados en bienes de dominio público en las zonas urbanas y urbanas no consolidada y en caminos vecinales del Departamento de Colonia.

Asimismo, se prohíbe la permanencia de equinos atados de manera no adecuada, esto es: sin estar sujeto a un cabresto y a su correspondiente bozal de cuero o piola, atado a un punto fijo, en

predios privados si existiere riesgo de que éstos invadan el dominio público.”

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Firmado: Aldo Rodríguez Pitta, 2º Vicepresidente; Claudia Maciel Raimondo, Secretaria General.

Exp. N° 01/2017/1505
RESOLUCION N° 589/017.-

Colonia, 5 de abril de 2017.-

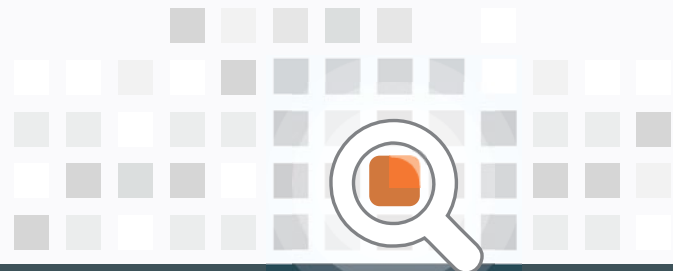
VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

- I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.
 - II) Siga a sus efectos a la Dirección de Tránsito y Transporte.
 - III) Diligenciado, archívese.
- Dr. Carlos Moreira Reisch, Intendente de Colonia; Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca, Secretaria General.

IMPO Banco de Datos



impo.com.uy/bases